



**MEMORIA ECONOMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 161/2022, DE 2 DE NOVIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGON, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD PUBLICA ARAGONESA BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS.**

El artículo 44.3 del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, determina que el borrador de Decreto que se propone vaya acompañado de una memoria justificativa, con el contenido establecido en el apartado 1, y de una memoria económica con la estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación y, en caso de que implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos, presentes o futuros, deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones.

Mediante la Orden de 20 de diciembre de 2023, del Consejero de Sanidad, se acordó el inicio del procedimiento para la elaboración de un Decreto de modificación del Decreto 161/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la entidad pública aragonesa Banco de Sangre y Tejidos.

La norma proyectada no altera las partidas de ingresos y gastos del presupuesto de la entidad, no comporta coste económico ni en el ejercicio corriente ni en los próximos ejercicios ya que tiene como único objeto adaptar el Decreto 161/2022 a las previsiones de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y a la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de Creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en el aspecto concerniente a la política y gestión de personal no directivo de la entidad, mediante la supresión de la Disposición adicional única del Decreto 161/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

No afecta a las retribuciones del personal no directivo y en cuanto al personal directivo, los integrantes del Consejo de Dirección y de la Comisión de Hemoterapia no perciben retribución ni compensación alguna por su pertenencia a estos órganos. Las retribuciones de la persona titular de la Dirección Gerencia viene fijadas en las correspondientes leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el resto de normativa aplicable sobre el régimen retributivo del personal directivo de las entidades de derecho público.

Cabe concluir que este proyecto de Decreto no comporta ningún impacto presupuestario añadido para la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

**Zaragoza, fecha de firma electrónica**

**La Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón**

**ROSA PLANTAGENET-WHYTE PEREZ**